 Universidad del Tolima	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PROCEDIMIENTO PARA ASCENSO EN EL ESCALAFÓN DOCENTE	Página 1 de 7
		Código: TH-P19
		Versión: 02
		Fecha Aprobación: 11/08/2023

1. DEFINICIÓN

Procedimiento que define el cumplimiento de los requisitos establecidos para ascenso en el escalafón docente, de un profesor de la Universidad del Tolima, de acuerdo a su formación académica, experiencia docente, profesional y de investigación - creación; evaluación docente, divulgación del conocimiento en sus diferentes modalidades y otros modelos de producción intelectual.

2. ALCANCE

Aplica para los profesores de planta de tiempo completo o medio tiempo de todas las unidades académicas, de la Universidad del Tolima. Inicia con la solicitud del profesor y termina con la notificación por parte de la Secretaría General del ascenso en el escalafón, al profesor, a la Dirección de Gestión del Talento Humano y a la Vicerrectoría de Docencia de la Universidad del Tolima.

3. ESTRUCTURA

3.1. GENERALIDADES


La Constitución Política en su artículo 125 establece que *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley... El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes”*.

La Ley 30 de 1992, en su artículo 70 señala que *“Para ser nombrado profesor de universidad estatal u oficial se requiere como mínimo poseer título profesional universitario. Su incorporación se efectuará previo concurso público de méritos cuya reglamentación corresponde al Consejo Superior Universitario”*.

A su vez, el artículo 75, indica que *“El estatuto del profesor universitario expedido por el Consejo Superior Universitario, deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:*

a) Régimen de vinculación, promoción, categorías, retiro y demás situaciones

ELABORÓ: Profesional Universitario Vicerrectoría de Docencia	REVISÓ Vicerrectoría de Docencia	APROBÓ Director de Gestión del Talento Humano
La impresión y copia magnética de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA “ Asegúrese de consultar la versión vigente en http://www.ut.edu.co/sistema-de-gestion-de-calidad ”		

 Universidad del Tolima	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PROCEDIMIENTO PARA ASCENSO EN EL ESCALAFÓN DOCENTE	Página 2 de 7
		Código: TH-P19
		Versión: 02
		Fecha Aprobación: 11/08/2023

administrativas”.

El Acuerdo 014 de 2021, del Consejo Superior, expide el Estatuto Profesional de la Universidad. En el capítulo V del mismo establece lo relacionado con la carrera docente, así:

“ARTÍCULO 10. Se entiende por “escalafón profesoral universitario” el sistema de clasificación de los(as) profesores (as) según su formación académica, experiencia docente, profesional y de investigación - creación; evaluación docente, divulgación del conocimiento en sus diferentes modalidades, otros modelos de producción intelectual y distinciones académicas recibidas. La inscripción en el escalafón habilita para ejercer la carrera docente.

ARTÍCULO 11. Todo primer nombramiento de un profesor(a) de planta de tiempo completo o de medio tiempo, será por el término de un (1) año, luego del cual ingresará a la carrera profesoral, previo el cumplimiento de los requisitos que se determinan en este estatuto. Durante el ejercicio del primer año de que trata este artículo, el profesor(a) será de libre remoción por parte del rector, a juicio y solicitud del respectivo Consejo de Facultad o Directivo del Instituto de Educación a Distancia. Contra esta decisión no procede recurso de ley. En virtud del acto de ingreso el profesor(a) adquiere el carácter de empleado público docente de régimen especial y asume la responsabilidad de ejercer las funciones de docencia universitaria, investigación, extensión y proyección social y, transitoriamente, dirección o gestión académica, de conformidad con la naturaleza y fines de la institución, y las normas internas de la Universidad. El profesor(a) será asignado a una facultad, instituto, departamento, escuela, y adscrito y vinculado cuando sea el caso, por los respectivos Consejos de Facultad y Directivo del Instituto.

ARTÍCULO 12. Para el ingreso a la carrera profesoral se requiere:

- a. Obtener una evaluación satisfactoria, el primer año de servicio a la Universidad.*
- b. Haber realizado y aprobado una capacitación en docencia universitaria para sus diferentes modalidades, ofrecida por la Vicerrectoría Académica de la Universidad del Tolima, con una intensidad de doscientas (200) horas.*

Con referencia a los profesores(as) catedráticos(as), la Vicerrectoría Académica elaborará un programa de formación acorde.

PARÁGRAFO. La carrera profesoral se inicia cuando quede en firme el acto de ingreso expedido por el Consejo Académico, a solicitud del Consejo de Facultad o Consejo Directivo del Instituto correspondiente, con el visto bueno de la Vicerrectoría Académica. Contra dicho acto solo procede el recurso de reposición.

 Universidad del Tolima	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PROCEDIMIENTO PARA ASCENSO EN EL ESCALAFÓN DOCENTE	Página 3 de 7
		Código: TH-P19
		Versión: 02
		Fecha Aprobación: 11/08/2023

ARTÍCULO 13. Categorías. El personal académico de carrera debe estar vinculado en alguna de las siguientes categorías:

- a. *Profesor(a) Auxiliar*
- b. *Profesor(a) Asistente*
- c. *Profesor(a) Asociado*
- d. *Profesor(a) Titular*

ARTÍCULO 14. Para ingresar a la categoría de Profesor(a) Auxiliar se requiere cumplir con los requisitos que tratan los artículos 6 y 12 del presente estatuto.

ARTÍCULO 15. Para ingresar o ser promovido a la categoría de Profesor(a) Asistente, se requiere cumplir con los requisitos para Profesor(a) Auxiliar, además:

- a. *Haber realizado un curso complementario secuenciado de formación pedagógica y/o investigativa ofrecido por la Vicerrectoría Académica u homologado por esta.*
- b. *Tener un mínimo de dos (2) años de servicio de tiempo completo en la categoría anterior y haber sido evaluado satisfactoriamente.*
- c. *Acreditar dos (2) años de experiencia docente universitaria de tiempo completo o su equivalente o dos (2) años como experiencia investigativa en instituciones dedicadas a esta, o tener cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada.”*


ARTÍCULO 16. Para ingresar o ser promovido a la categoría de Profesor(a) Asociado, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a. *Poseer título de maestría o doctorado, o su equivalente en las áreas de la salud.*
- b. *Haber realizado un curso complementario secuenciado de formación pedagógica y/o investigativa ofrecido por la Vicerrectoría Académica u homologado por esta.*
- c. *Haber ejercido un mínimo de cuatro (4) años de docencia universitaria, en la categoría de asistente.*
- d. *Haber elaborado y sustentado ante homólogos de otras instituciones, un trabajo que constituya un aporte significativo a la docencia, a las ciencias, a las artes o a las humanidades. El Consejo Académico reglamentará lo relativo a este trabajo.*
- e. *Haber sido evaluado satisfactoriamente por su desempeño docente.*

PARÁGRAFO. Este artículo aplicará a los profesores(as) que ingresen a partir de la expedición del presente estatuto.

ARTÍCULO 17. Para ingresar o ser promovido a la categoría de Profesor(a) Titular, se requiere:

- a. *Haber sido profesor(a) asociado durante cuatro (4) años como mínimo.*

 Universidad del Tolima	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PROCEDIMIENTO PARA ASCENSO EN EL ESCALAFÓN DOCENTE	Página 4 de 7
		Código: TH-P19
		Versión: 02
		Fecha Aprobación: 11/08/2023

- b. *Haber realizado un curso complementario secuenciado de formación pedagógica y/o investigativa ofrecido por la Vicerrectoría Académica u homologado por esta.*
- c. *Haber elaborado y sustentado ante homólogos de otras instituciones y en calidad de Profesor(a) Asociado, al menos dos trabajos diferentes que constituyan un aporte significativo a la docencia, a las ciencias, a las artes o las humanidades. El Consejo*
- d. *Académico reglamentará lo relativo a estos trabajos.*

Mediante Acuerdo 042 de 2022, del Consejo Superior, se modifica el Estatuto Profesorial de la Universidad. En su artículo 3°, modifica el artículo 15° del Acuerdo 014 de 2021, del Consejo Superior, así:

“Para ingresar o ser promovido(a) a la categoría de Profesor(a) Asistente, se requiere cumplir con los requisitos para Profesor(a) Auxiliar, además:


- a. *Haber realizado un curso complementario secuenciado de formación pedagógica y/o investigativa ofrecido por la Vicerrectoría de Docencia u homologado por esta.*
- b. *Tener un mínimo de dos (2) años de experiencia de tiempo completo (o su equivalente) en docencia universitaria y haber sido evaluado satisfactoriamente, o dos (2) años de experiencia investigativa de tiempo completo en entidades públicas o privadas de carácter nacional o internacional o mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional.*

PARÁGRAFO. El curso complementario secuenciado de formación pedagógica y/o investigativa que se exige como requisito para ingresar o ser promovido a la categoría prevista en este artículo y en los artículos 16° y 17° del Acuerdo 014 de 2021 –Estatuto Profesorial-, consiste en la actualización y ampliación del conocimiento del profesor para su práctica pedagógica e investigativa. La Vicerrectoría de Docencia establecerá los criterios conceptuales, procedimentales y actitudinales del curso de acuerdo a la categoría.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Los docentes que producto de los concursos de mérito que adelanta la Universidad se hayan vinculado dentro de los doce (12) meses anteriores a la entrada en vigencia del presente acuerdo, una vez soliciten su inscripción al escalafón docente, deberán ser categorizados en los términos acá previstos.”


Así mismo, el Acuerdo 014 2023, del Consejo Académico, reglamenta lo dispuesto en los artículos 16° y 17° del Estatuto Profesorial de la Universidad del Tolima, en relación con la producción

El 19 de junio de 2002, el Presidente de la República expidió el Decreto 1279 el cual, en el artículo 14 dispone que para el ascenso a las categorías de profesor Asociado y de profesor Titular se deben aplicar *“...las disposiciones del Estatuto Docente o de Personal Académico de cada Universidad, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30 de 1992”*.

 Universidad del Tolima	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PROCEDIMIENTO PARA ASCENSO EN EL ESCALAFÓN DOCENTE	Página 5 de 7
		Código: TH-P19
		Versión: 02
		Fecha Aprobación: 11/08/2023

3.2. DESCRIPCIÓN

Nº	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
1	Profesor	Remite solicitud acompañada de las tres (3) copias físicas o una copia digital del o los trabajos, producciones tecnológicas u obras artísticas, las últimas cuatro evaluaciones y el certificado del curso en actualización pedagógica o investigativa al Comité de Evaluación y Escalafón Docente de cada Facultad o Instituto al que se encuentra adscrito.
2	Comité de Evaluación y Escalafón de la Unidad Académica	Verifica el cumplimiento de los requisitos exigidos para el ascenso a la categoría de Asociado(a) o Titular.
3	Comité de Evaluación y Escalafón de la Unidad Académica	Si el docente presenta un artículo, libro o capítulo de libro inédito como producto para ascenso, deberá solicitar al Comité de Propiedad Intelectual un certificado sobre el carácter inédito de la obra. (Remitir el producto a la Vicerrectoría de Docencia para solicitar la certificación respectiva)
4	Comité de Propiedad Intelectual o quien haga sus veces	Expide para los artículos, libros y capítulos de libro, una certificación sobre el carácter inédito de la obra.
5	Comité de Evaluación y Escalafón de la Unidad Académica	Envía el o los trabajo(s) inédito(s) y los libros o capítulos de libro que no cumplan con el parágrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo del Consejo Académico 014 de 2023, a dos pares homólogos de otras instituciones, preferiblemente que se encuentren en el listado de pares evaluadores del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de Colombia, para proceder a realizar la correspondiente evaluación.
6	Profesor	Realiza sustentación del trabajo o los trabajos, la producción o producciones tecnológicas u obras artísticas; a dos pares homólogos de otras instituciones, preferiblemente que se encuentren en el listado de pares evaluadores del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de Colombia; a fin de establecer si constituyen un aporte significativo a la docencia, a las ciencias, a las artes o a las humanidades.
7	Comité de Evaluación y Escalafón Docente de cada Facultad o Instituto	Una vez realizada la sustentación, envía las copias del trabajo o los trabajos, la producción o producciones tecnológicas u obras artísticas, copia del acta de sustentación, el promedio de las últimas cuatro evaluaciones como Profesor(a) Asistente o Asociado(a) y el certificado del curso en actualización pedagógica o investigativa al Comité Central de Evaluación y Escalafón Docente para que este emita un informe a la Vicerrectoría de Docencia.
8	Comité Central de Evaluación y Escalafón Docente	Estudia todos los documentos presentados y verifica el cumplimiento de los requisitos para recomendar ante el Consejo Académico el ingreso en el escalafón docente del profesor.
9	Vicerrectoría de Docencia	Elabora el proyecto de acuerdo para el ascenso en el escalafón y lo envía, junto con los soportes, a la oficina Jurídica y Contractual para revisión.
10	Oficina Jurídica y Contractual	Revisa el proyecto de acuerdo y da viabilidad para continuar el trámite.

 Universidad del Tolima	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PROCEDIMIENTO PARA ASCENSO EN EL ESCALAFÓN DOCENTE	Página 6 de 7
		Código: TH-P19
		Versión: 02
		Fecha Aprobación: 11/08/2023


Nº	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
11	Vicerrectoría de Docencia	Elabora oficio de recomendación y lo envía a Secretaria General junto con el proyecto de acuerdo de ascenso, para que sea tratado y aprobado en el Consejo Académico.
12	Consejo Académico	Aprueba el ingreso a la carrera profesoral, mediante la firma de un Acuerdo del Consejo Académico.
13	Rector y Secretario General	Firman el Acuerdo mediante el cual se formaliza el ingreso a la carrera profesora.
14	Secretario General	Notifica al profesor y comunica a la Dirección de Gestión de Talento Humano y a la Vicerrectoría de Docencia.
15		FIN

4. BASE LEGAL

- Ley 30 de 1992, artículos 70-80.
- Acuerdo del Consejo Superior N° 014 de 2021, por el cual se expide el Estatuto Profesoral de la Universidad del Tolima, artículos 10 - 17.
- Acuerdo del Consejo Superior N° 042 de 2022, por Modifica el Estatuto Profesoral de la Universidad del Tolima, artículo 3.

5. REGISTROS

Nº	IDENTIFICACIÓN		ALMACENAMIENTO		PROTECCIÓN	TRD	
	Código Formato	Nombre	Lugar Archivo	Medio de archivo	Responsable de Archivarlo	Tiempo de Retención	Disposición Final
1	TH-P12-F01	Acta Comité de evaluación y escalafón docente	Vicerrectoría de Docencia	Electrónico	Vicerrectoría de Docencia	2 años	Conservación Total
2	TH-P19-F01	Formato para la evaluación de libros o capítulos de libro inédito	Vicerrectoría de Docencia	Electrónico	Vicerrectoría de Docencia	2 años	Conservación Total
3	TH-P19-F02	Formato para la evaluación de artículos inéditos	Vicerrectoría de Docencia	Electrónico	Vicerrectoría de Docencia	2 años	Conservación Total
4	TH-P19-F03	Formato autorización de revisión y evaluación	Vicerrectoría de Docencia	Electrónico	Vicerrectoría de Docencia	2 años	Conservación Total

 Universidad del Tolima	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PROCEDIMIENTO PARA ASCENSO EN EL ESCALAFÓN DOCENTE	Página 7 de 7
		Código: TH-P19
		Versión: 02
		Fecha Aprobación: 11/08/2023

Nº	IDENTIFICACIÓN		ALMACENAMIENTO		PROTECCIÓN	TRD	
	Código Formato	Nombre	Lugar Archivo	Medio de archivo	Responsable de Archivarlo	Tiempo de Retención	Disposición Final
		trabajos inéditos					
5	TH-P19-F04	Formato para la valoración de producción académica presentada para ascenso en el escalafón	Vicerrectoría de Docencia	Electrónico	Vicerrectoría de Docencia	2 años	Conservación Total

6. ANEXOS

- Anexo 1. Acta Comité de evaluación y escalafón docente TH-P12-F01.
- Anexo 2. Formato para la evaluación de libros o capítulos de libro inédito
- Anexo 3. Formato para la evaluación de artículos inéditos
- Anexo 4. Formato autorización de revisión y evaluación trabajos inéditos
- Anexo 5. Formato para la valoración de producción académica presentada para ascenso en el escalafón

REGISTRO DE MODIFICACIONES

VERSIÓN	FECHA	ÍTEM MODIFICADO	DESCRIPCIÓN
0			No aplica a la primera versión
01	21-09-2021		Este procedimiento es actualizado de conformidad con lo establecido en el nuevo Estatuto Profesional, expedido en 2021.
02	11-08-2023		Este procedimiento es actualizado de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo Superior 042 de 2022 y Acuerdo del Consejo Académico 014 de 2023. Igualmente, se actualiza el nombre de dependencias, teniendo en cuenta el Acuerdo 010 del Consejo Superior, del 24/03/2022.